



NOTA DE PRENSA

Anunció Michael Urtecho

CONGRESO APRUEBA LEY PARA BUSQUEDA INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Lima, 06 de Mayo de 2011.- Aún queda en el recuerdo el conmovedor caso de Bruno Rodríguez Rojas de 11 años que sufría de autismo, cuya madre a los minutos de conocer la desaparición se dirigió a una comisaría para denunciar el hecho y recibió como respuesta que debían transcurrir 24 horas para dársele por desaparecido. La denuncia se le admitió luego de muchas horas de ocurrida la desaparición y el niño fue encontrado muerto dieciséis horas después. De acuerdo a la autopsia, Brunito habría fallecido a las 10 horas de desaparecido, es decir que si la denuncia hubiese sido tomada de forma inmediata se hubiesen desplegado las acciones para su localización y la probabilidad de evitar la tragedia hubiera sido mayor.

Al respecto, el Congresista liberteño Michael Urtecho Medina informó que no existía un dispositivo legal que estableciera el tiempo que debería transcurrir para dar por desaparecida a una persona, quedando el mismo a criterio del funcionario policial. El legislador aseveró: “Es comprensible que ante la desaparición de una persona adulta y con todas sus facultades mentales la policía prefiriera esperar 24 horas para implementar las acciones de búsqueda, pero este criterio era inadmisibles para el caso de la desaparición de menores de edad, adolescentes, de ancianos enfermos o personas con discapacidad, en vista del estado de indefensión en el que los colocaban y porque en estos casos el tiempo era crucial para evitar tragedias humanas.

En ese sentido, Urtecho Media informó que el Pleno del Congreso aprobó ayer la **“Ley que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial”**. El Parlamentario informó que de ahora en adelante la Policía Nacional del Perú recepcionará de “manera inmediata” la denuncia formulada e implementará las acciones necesarias para la búsqueda y localización de estas personas desaparecidas, coordinando con las diferentes entidades estatales y/o medios de comunicación las acciones de apoyo si así se requiere. “Esta ley contribuirá para evitar que las personas en mención sean víctimas de secuestros, tráfico de órganos y trata, aseveró el legislador”.

“En el país se han registrado anualmente un promedio de 1,100 personas desaparecidas. En el año 2009, de las 1279 personas desaparecidas, 451 eran menores de 18 años, es decir el 35%; de este número el 44%, es decir 202, no fueron hallados. Un caso preocupante es por ejemplo, que de los 52 niños de entre 0 a 5 años que se denunciaron perdidos, solo 17 fueron encontrados y 35 nunca fueron encontrados”, concluyó Michael Urtecho Medina.

Gracias por su difusión

Coordinación de prensa